

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA, EN ADELANTE "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, JESÚS SILVESTRE FABIAN BARAJAS SANDOVAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de mayo de 2011, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/00910/11, con objeto de que **"EL CONACULTA"** realizara una transferencia de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** por la cantidad de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que se detallaban en el mismo.
- II. En la cláusula la cláusula Séptima **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"**, se obligó entregar a **"EL CONACULTA"** un reporte final de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismos que deberían de entregarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011.
- III. En la cláusula Octava **"LAS PARTES"** convinieron que cualquier adición o modificación al Convenio, se haría de común acuerdo y por escrito entre ambas partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente y con apego a las disposiciones legales aplicables, y obligarían a los signatarios a partir de la fecha de su firma.
- IV. En la cláusula Novena, **"LAS PARTES"**, establecieron que la vigencia del Convenio de Coordinación iniciaría en la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- V. Con fecha 29 de septiembre de 2011, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio de Coordinación número CM/CNCA/DGVC/CCOORD/00910/11, con objeto de modificar la cláusula Primera del Convenio original relativa a los proyectos culturales.

DECLARACIONES

- I. **"LAS PARTES"** declaran que:
 - I.1 Celebran el presente Segundo Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación número 2CM/CNCA/DGVC/CCOORD/00910/11, con el propósito modificar las cláusulas Séptima y Novena, señaladas en los antecedentes II y IV del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“**LAS PARTES**” convienen modificar las cláusula Séptima y Novena del Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/00910/11, en lo relativo al término para la rendición de cuentas y la vigencia para quedar de la siguiente forma:

[...]

SÉPTIMA.- RENDCIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior “**LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA**” deberá entregar a “**EL CONACULTA**” un reporte final de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismos que deberán de entregarse a más **tardar 10 días hábiles posteriores a la conclusión de cada uno.**

[...]

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha de su suscripción y hasta la **total conclusión de los proyectos culturales** mencionados en la cláusula primera, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del **31 de diciembre del 2011.**

[...].

SEGUNDA.- ACUERDOS

“**LAS PARTES**” acuerdan que salvo las modificaciones pactadas, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación número CNCA/DGVC/CCOORD/00910/11, citado en antecedentes.

TERCERA.- EFECTOS

El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan expresamente que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio Modificadorio que fue leído, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de diciembre de 2011.

**POR “EL CONACULTA”
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES

**EL DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL**


LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

**POR “LA INSTANCIA ESTATAL DE
CULTURA”
EL DIRECTOR GENERAL**


**JESÚS SILVESTRE FABIÁN
BARAJAS SANDOVAL**